

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora juez el proceso 005-2019-00162, enterándole que el pasado 22 de enero la parte demandante allegó las constancias de notificación de la demandada PASBISALUD IPS SAS y del señor LUIS FERNANDO CHAVEZ MARQUEZ, enviadas electrónicamente al correo tesoreria.pasbisalud@hotmail.com.

Por su parte, el 1 de febrero de 2021 se allegó por parte de la IPS CLÍNICA ROQUE ARMANDO LÓPEZ ALVAREZ, las constancias de depósito por concepto de arrendamiento de diciembre de 2020 y enero de 2021.

Manizales, 25 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	170013103005-2019-00162-00
Proceso:	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Auto	Interlocutorio
Demandante:	CLARA INÉS VILLEGAS DE BERNAL Y OTROS
Demandados:	PASBISALUD IPS SAS IPS CLÍNICA ROQUE ARMANDO LÓPEZ ÁLVAREZ

Conforme a lo señalado en la constancia que precede, se dispone AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES los depósitos judiciales efectuados por parte de la IPS CLÍNICA ROQUE ARMANDO LÓPEZ ÁLVAREZ, alusivos a los cánones de arrendamiento de diciembre de 2020 y enero de 2021.

De otro lado, se resuelve AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, las constancias de notificación allegadas por la parte demandante frente a PASBISALUD IPS SAS incluido el Agente Liquidador.

Sin embargo, resolverá esta Judicatura no avalar la notificación del Agente Liquidador puesto que no se acredita autorización de este para ser notificado en el correo electrónico de la Entidad, en ese sentido, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que agote adecuadamente la notificación del señor LUIS FERNANDO CHAVEZ MARQUEZ como agente liquidador de la demandada y allegue las constancias justificando la dirección a la que se remita, teniendo en cuenta que conforme al artículo 54 del CGP, la comparecencia de PASBISALUD IPS SAS se debe realizar mediante este.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES los depósitos judiciales efectuados por parte de la IPS CLÍNICA ROQUE ARMANDO LÓPEZ ÁLVAREZ, alusivos a los cánones de arrendamiento de diciembre de 2020 y enero de 2021.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES las constancias de notificación allegadas por la parte demandante frente a PASBISALUD IPS SAS incluido el Agente Liquidador.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación del AGENTE LIQUIDADOR de la demandada conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d4a1b0746063fa8a0ee45f476a59d3b019386c3baeeaf2b39c159c4099be0a
8**

Documento generado en 26/03/2021 03:57:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**